

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00147-00

Auto No. 296

Santiago de Cali, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

1. ACEPTASE el desistimiento de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.
2. No condenar en costas.
3. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ